



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDA Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CLAUDIA MARIA HERNANDEZ MARIN
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO	05001 – 33 – 33 – 005 – 2013 - 0715 - 00
AUTO	PONE EN CONOCIMIENTO / TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

1. Se agrega al expediente la respuesta al exhorto No 001 (folios 91 a 108), y se pone en conocimiento de las partes, para los efectos que estimen pertinentes.

2. Vencido como se encuentra el periodo probatorio, de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011, se **ORDENA** correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten por escrito los alegatos de conclusión, vencido los mismos se procederá a dictar sentencia en el término de veinte días (20) tal como lo dispone dicha normatividad.

Dentro del mismo término concedido a las partes para alegar, el agente del Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 88 el auto anterior.

Medellín, 16 JUN 2015. Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA REVAEZ CASTILLO
Secretaria